



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

06 SET. 2013

Ana María Salazar Laguna
oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Resolución Directoral N° 110 -2013-DGPA-VMPCIC/MC

Lima, 05 SEP 2013

VISTO, el Expediente N° 010831-2013 de fecha 20 de marzo de 2013, presentado por el Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco, con R.N.A. N° DR-7826; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 311-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 19 de octubre de 2011 (Expediente N° 029497-2011), se autorizó al Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco, con R.N.A. N° DR-7826, la ejecución del "Proyecto de rescate Arqueológico del Sitio Arqueológico del Sitio Conchal Condestable 1, en la Unidad de Producción Minera y Beneficio Condestable - Mina Raúl", a ejecutarse en el área del Sitio Arqueológico Condestable 1, que comprende un área de 1.8267 ha y un perímetro 686.9251 m, ubicado en el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, por un periodo de cuatro (04) meses;

Que, en el Artículo 2° de la precitada Resolución se dispuso que *"El proyecto de Rescate Arqueológico deberá comprender dos etapas: la primera etapa consistente en excavaciones para medir la potencialidad del sitio; concluida esta etapa se deberá solicitar la supervisión de campo por parte de la Dirección de Arqueología, a fin de que se cumpla con el proceso, recomendándose el cubrimiento con tierra cernida de las excavaciones, de no ejecutarse las labores de rescate. De ser el caso, procederá a efectuar la segunda etapa, en la cual se deberá contemplar excavaciones en área abierta a fin de recuperar toda la evidencia arqueológica, mueble e inmueble del área solicitada"*;

Que, a través del Informe Técnico N° 4696-2011-DA-DGPC/MC de fecha 02 de noviembre de 2011, con respecto a la supervisión técnica de campo a las labores de excavación con fines de medir la potencialidad contempladas en el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 311-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 19 de octubre de 2011, la Dirección de Arqueología indica que efectuadas las 18 unidades de excavación (de 1x1 m) realizadas al interior de la poligonal del Sitio Arqueológico Conchal Condestable 1, ocho de ellas conformaron y definieron una nueva poligonal con evidencia cultural, de una extensión de 0.8472 ha y un perímetro de 444.2482 m, la cual sería materia de rescate en una segunda etapa; por lo que se recomendó proceder con la ejecución de la segunda etapa del proyecto;

Que, mediante Informe Técnico N° 651-2012-CS-DA/MC de fecha 19 de marzo de 2012, relacionado a la supervisión técnica de campo, la Dirección de Arqueología señala que se vienen realizando la excavaciones en área abierta de la poligonal denominada "Nueva Poligonal del sitio arqueológico Conchal Condestable 1" con un área de 0.8472 ha y un perímetro de 444.2482 m, labores que aún no han sido culminadas, por lo que concluye y recomienda continuar con las excavaciones hasta recuperar la totalidad del material arqueológico, debiendo solicitar previamente una ampliación de tiempo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 32° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 276-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 10 de mayo de 2012 (Expediente N° 006380-2012), se aprobó la ampliación de plazo para la ejecución del "Proyecto de Rescate Arqueológico del Sitio Conchal Condestable 1, en la Unidad de Producción



Ministerio de Cultura

Copia Certificada

06 SET. 2013

x 
.....
Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Minera y Beneficio Condestable - Mina Raúl", a cargo del Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco, con R.N.A. N° DR-7826, por un período de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución;

Que, según lo prescrito en el Artículo 62° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, el director del proyecto, sin perjuicio de la propiedad intelectual del autor o de los autores señalada en el Artículo 22° del citado reglamento, presentará al Instituto Nacional de Cultura por cuadruplicado y en castellano, debidamente encuadernados, el informe detallado de los trabajos efectuados;

Que, mediante Informe Técnico N° 1847-2012-CS-DA/MC de fecha 23 de julio de 2012, la Dirección de Arqueología, con respecto a la supervisión técnica de campo, señala que se verificó la excavación del 100% del área propuesta para rescate de 0.8472 ha y un perímetro de 444.2482 m, la cual se realizó hasta la capa estéril, verificándose además la recuperación de material óseo humano, óseo animal, lítico y malacológico, sin reportarse evidencia arquitectónica alguna. Asimismo, se concluye que se ha cumplido con los procedimientos establecidos para la ejecución del proyecto, recomendándose, entre otros, la ejecución de un monitoreo arqueológico durante la realización de las obras, a cargo de un licenciado en Arqueología;

Que, mediante carta presentada con fecha 20 de marzo de 2013, el Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco presenta el informe final del "Proyecto de rescate arqueológico del Sitio Conchal Condestable 1, en la Unidad de Producción Minera y Beneficio Condestable - Mina Raúl";

Que, a través del Oficio N° 2365-2013-DA-DGPC/MC de fecha 28 de mayo de 2013, la Dirección de Arqueología comunica las observaciones advertidas al precitado informe, siendo las mismas levantadas con fecha 09 de julio de 2013, por el Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco;

Que, con Informe Técnico N° 0286-2013-DCIA-DGPA/MC de fecha 25 de julio de 2013, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas indica que se ha cumplido con subsanar las observaciones comunicadas a través del Oficio N° 2365-2013-DCIA-DGPC/MC de fecha 28 de mayo de 2013, y concluye que el informe final del "Proyecto de Rescate Arqueológico del Sitio Conchal Condestable 1, en la Unidad de Producción Minera y Beneficio Condestable - Mina Raúl", a cargo del Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco, con R.N.A. N° DR-7826, cumple con los requerimientos estipulados en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, por lo que recomienda su aprobación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se resolvió en su Artículo 1°.- *"Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del*





Ministerio de Cultura
Copia Certificada

06 SET. 2013

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Resolución Directoral N° 110-2013-DGPA-VMPCIC/MC

Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse referidas a las Direcciones u Oficinas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución". Asimismo, en el Artículo 6° de la precitada Resolución, se resolvió: "Encargar al Director de Arqueología las funciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, así como las funciones de la Dirección de Gestión de Monumentos, de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas y de la Dirección de Certificaciones";

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Artículo 63° que la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas tiene las funciones específicas siguientes: "(...) 63.1. Emitir informes técnicos, calificar y aprobar los proyectos de intervención en sus distintas modalidades y sus respectivos informes finales, así como autorizar la custodia de los bienes arqueológicos muebles producto de los referidos proyectos";

Que, a través del numeral 99.2 del Artículo 99° del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Informe N° 062-2013-KOG-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 28 de agosto de 2013, la asesora legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo visado por el Director (e) de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Suprema N° 004-2000-ED y modificada por la Resolución Suprema N° 012-2006-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el informe final del "Proyecto de Rescate Arqueológico del Sitio Conchal Condestable 1, en la Unidad de Producción Minera y Beneficio Condestable - Mina Raúl", a cargo del Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco, con R.N.A. N° DR-7826.



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

06 SET. 2013


Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Artículo 2°.- DAR conformidad a los trabajos de rescate arqueológico y liberación del Sitio Arqueológico del Condestable 1, con un área de 0.8472 ha y un perímetro de 444.2482 m, ubicado en el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Artículo 3°.- DISPONER que, podrá ser materia de solicitud de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie (CIRA) un área de 0.8472 ha y un perímetro de 444.2482 m, la cual ha sido materia de evaluación en el marco del "Proyecto de Rescate Arqueológico del Sitio Conchal Condestable 1, en la Unidad de Producción Minera y Beneficio Condestable - Mina Raúl", siempre que se cumpla con presentar los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Ministerio de Cultura y realizar el trámite correspondiente, tal como lo establece el Numeral 6 y siguientes de la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC, ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Certificaciones del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- PRECISAR que la aprobación del informe final indicado en el Artículo 1° de la presente Resolución no implica autorización alguna para la ejecución de obras de remoción de tierra u otra intervención similar en el área comprendida del "Proyecto de Rescate Arqueológico del Sitio Conchal-Condestable 1, en la Unidad de Producción Minera y Beneficio Condestable - Mina Raúl"; para lo cual, la Compañía Minera Condestable S.A. y/o los responsables de las obras de ingeniería deberán presentar, en su oportunidad, un plan de monitoreo arqueológico, a cargo de un licenciado en Arqueología, para ser aprobado en forma previa a cualquier inicio de labores de remoción de tierras y habilitación de accesos en dicho sector. Esta medida de prevención se adopta a efectos de salvaguardar el patrimonio cultural arqueológico que pudiera hallarse durante la ejecución de las obras. El monitoreo arqueológico deberá contar con la aprobación previa, supervisión y control del Ministerio de Cultura.

Artículo 5°.- PRECISAR que de incumplirse lo señalado en los artículos precitados, que conlleve a la destrucción del patrimonio arqueológico, el Ministerio de Cultura iniciará las acciones administrativas y penales correspondientes contra los responsables.

Artículo 6°.- COMUNICAR a la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura, los alcances de la presente Resolución para su conocimiento y pueda informar, de ser el caso, el incumplimiento del Artículo 4°, a fin de iniciar las acciones legales que pudieran corresponder.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA


Luis Enrique Cáceres Rey (e)

